

Atto N. 46

Autos Criminales que de ofi-
cio de la Real Justitia
Se sigue Contra Felipe
Delgado y

178
EXP. 16
CA-50 2
CDJ 198
DOC 240
F. 29 (Aratule)

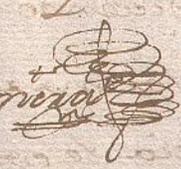
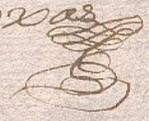


Tu quartillo.

SELLO QUARTILLO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en
veinte y tres de Sep.^{re} de mil setecien-
tos ochenta y siete el Al.^o de los B.
rios 2.^o y 3.^o de S.^{ta} Catalina y S.^{ta} Fe-
rera D.^o Manuel Salomera Subte-
niente del Presint.^o de Noblezga de
esta Ciudad &c.

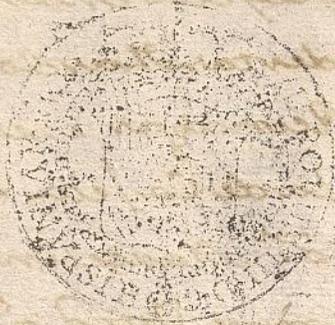
Dijo que por quanto hoy dia de la fha como a
las siete de la noche poco menos, pasando el pre-
sente Al.^o por la Casita de S.^{to} Marcelino Obi-
do vio que estaban cuatro hombres blancos como
de pelea y entre estos dos vno con vn sable y otro
con un gallo de los que a ninguno pudo conocer,
por que en el acto de aberse presenciado de lan-
ta de ellos diciendo que es ben guerra una la que te-
nian en formar ese escandalo que fuorresiesen
ala Justicia le contesto vno de ellos diciendote
notoria la Justicia que haser que la historia he-
ra entre hermanos y que no corria sangre y re-
stirandose fue todo vno por lo que no pudo aprehen-
der a ninguno respecto a llarse sin auxilio con es-
to entró a dha Casita en la que allo a un hom-
bre con un chafalote en la mano nombrado D.
Marcelino Obiedo como asimismo a D.^o Nicolas
hermano del primero los que le di geron se halla-
ban extra peados de un vecino de su casa nom-
brado Felipe Dugado y de su suñado nombrado D.^o

Marcelino Aguirre y que este le habia dado con
una piedra vaso de las cortillas que lo oyo sin
habla a Sr. Marcelino Obiedo y a Sr. Nicolas
Obiedo otro golpe de la misma suerte en el que
dnil y en piquete en una mano por sexta
averiguacion que el referido Sr. Marcelino
Obiedo que tubo con Dho Delgado. Con esto man
do el presente Alc.º por max este Auto Ca
beza de Proceso para que arutenex se exami
nentos testigos que puedan ser Jureados toman
do la declaracion a Sr. Marcelino y Sr. Nicolas
Obiedo hex manos que se allan golpeados ex
tificando y o el presente actuario con recono
cimto de la herida y contusiones Comotambien
declaracion del Ciuilano que los cura y repre
sena alas demas diligencias que huviere lu
gal afin de que los delinquentes lesirva de con
mto y a otros de exemplo asimismo se toma
ra declaracion instrutiva a los delinquentes o
quales quiesca de los que en este acto se pudiese
aprehender asilo por veyo mando y firmo de
fee =
Manuel Palomera  Calisto Provas
Antemi Recep. 

Declaraz. de D.
Juan Santibanes
a 5 de A.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres
de Sep.º de ochenta y siete el presente Alc.º hizo con
paz e ex arupresencia a Sr. Juan Santibanes
que vive en Dha Calle de S.ª Teresa a quien p.
antemi le recibio juramto que lo hizo por Dios
Nro S.º y en señal de Cruz segun dho bafio del
cual ofrecio decir verdad y siendo examinado
al tenor del Auto Cabeza de proceso Dijo que es
tando, estenismo dia por la noche en casa de Sr.
Marcelino Obiedo entro un Chageton a ensender
una vela, y preguntandole Sr. Marcelino que
cual de las dos planchas que decia su Escla
ra nombrada Maria Antonia hera de el

por q^e la una hexa ordinaria y la otra he-
za de la q^e llaman de Caseta endonde se ve
cha can de la, y q^e una de estas dhas planchas
hexa de la Señora Reina q^e correspondio el
Chapeton diciendo q^e la de Caseta era la del
con esto le respondio d^o Marcelino, y le dho Pai-
zaro en ternos en Dios mire Usted q^e no a ninguno
na plancha de exa calidad, sino sola esta enve-
nandole al mismo tpo una llana, con esto re-
pondio dho Chapeton q^e el no tenia pres^{ta} la q^e la
ya de plancha era si era de Caseta o llana co-
mose habia dho, p^o q^e comose la habian empe-
nado no tenia pres^{ta} q^e la ya era. avile pa-
nicio heca la q^e le mostraba, con esto le bolbio
D^o Marcelino a decir en ternos en Dios, p^o lo q^e le
replico el referido Chapeton con impropiedad de
q^e q^e le andaba con arreglar, q^e le habia de ha-
cer bueno el haber dho dias antes q^e el le habia
robado, con esto andole D^o Marcelino, q^e por
esto lo habia vater fecho, y q^e si lo habia dho fue mo-
vido de q^e lo pilló durmiendo con su esclava la q^e
se habia a benignado le robaba todos los dias la
plata de su cobranza, y q^e si le queria comprar
dha esclava solo habiarse, y no p^o q^e fuese aben-
tar a la Panad^a como el mismo dia le dho en la
abia ido abea, p^o lo q^e le conto dho Chapeton
a D^o Marcelino, q^e q^e tenia con q^e la fuese a
ber a la Panad^a o no q^e la compraria o no la com-
praria esto con tanto impropiedad q^e le obligo a q^e
D^o Marcelino de ser q^e q^e modos hecan esto a
ganar el dho Chapeton al mismo tpo la plancha
q^e se hallaba sobre la Mesa p^o tirarle con ella
p^o lo q^e se retiro D^o Marcelino p^o la intencion de
subibienda, y vacando un chafalotillo le em-
pero adan unos simbroravos, con esto D^o Nico-
las Obiedo hermo de era los a parique y boto



SELLO QVARTO, NINGVARI
 PUEBLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS
 Y OCHENTA Y SEIS

para afuera adho Chapeton con esto queda
 non voregado y declaran ve fue p^a su cara
 lo q^e si aora sabe p^a q^e se le ha Noticiado p^a
 lamucha buelta q^e hubo en u Calle p^a bibin
 este jurato ala Carita delatoria avoriado el
 Chapeton con otros tres Arriqos, con anmar
 y este con un Machete viniendo en tal esta
 avoriado un Cuñado de D^r Marcelino Nom
 brado D^r Marcelino Aquilar, el mismo q^e
 diferon le habia dado uno exuel pedrada
 a D^r Marcelino Obiedo su Cuñado de por tido
 el q^e le obligo a decir Teruro q^e me har muerte
 comiendolo arimimo. el dho Marcelino Aqui
 rar su Cuñado con un cuchillo o Punal en
 la mano lo q^e le obligo a D^r Nicolax Obiedo
 venarme lo Puerta de la sala p^a q^e no lo mata
 ve y contodo hizo esfuerzo a quexer abriela
 lo q^e no conquiso sequiselo han Noticiado
 al q^e declaran q^e era ex la venda to so del juram
 to en q^e se confirmo y ratifico ciendole leida en
 taru declaracion q^e no la tocan con general de la
 ley q^e es de Cdad, de mar de vin q^e años, y lo firmo
 Juntem^{te} con el p^{te} Alcalde de q^e soy fee,

Palomey
 [Signature]

Juan Jose de Santibanez

Antemi

Calisto Roxas
 Recp. [Signature]

Certificaz

Certifico y doy fee en la manera q^e puedo y ha lle
 gan endro en conformidad de lo mandado en el aut



En quarille.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
SELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Cabera de Proxero def. hauiendo visto y reconocido
una herida o piquete y contusiones, q. tiene D. Nico-
lar Obiedo, la herida como media pulgada de largo
en la Mano Izquierda, como asi mismo una contusion
grande en cima del quexero del quadril y otra en el bra-
zo, y otra cha contusion grande en el brazo Izquier-
do ~~de~~ al parecer con instrum. contudente, y
la herida con instrum. contudente asi mismo vide
y hecosi las contusiones q. tiene D. Marcelino O-
biedo, como es una señal de golpe grande en el lado
dño. entre las costillas y junto al estomago aren-
tandome al mismo tpo el Paciente q. se hallaba
abolorido del brazo dño, y del muslo izquierdo
de las pedradas q. le dieron cuya señal del lado
ya dho hora echo al parecer con instrum. con-
tudente y p. q. conve. ~~de~~ los efectos q. con-
ben gan Doy la pres. en los Reyes del Peru en
veinte y tres de Sep. de mil setecientos ochenta
y cinco años = Com. dha = y obre = vale

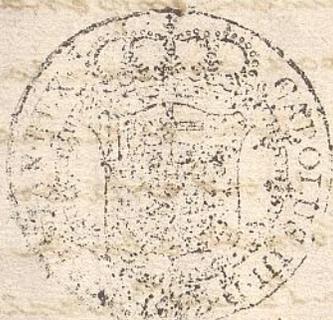
Calixto Roxas
Decy

Dedará. n. v.
D. Marcelino
Obiedo h.

En el mismo dia y noche paró el pres. Alcalde D.
Man. Palomera Atonado conmigo el presente Ka-
ptan a Cava de D. Marcelino Obiedo y D. Nicolas
hermano de re a quien f. antes me recibio Jura-
mento adho D. Marcelino q. lo hizo f. Dios Nro
Senor y una señal de Cruz segun dho bajo del
cual f. hecho decir verdad, y siendo preguntado

Diso q^e este dia de la fha dicha como aoxar de menos
de la ciud de la noche, con el motivo de hauxer entrado
aru Caravan beuino chapeton Nombrado Felipe Del
gado a ensender una dicta, y tener el declarante
una Esclava Nombrada Antonia en la Panad^a
q^e llaman del Conco bado en la Calle del Marcaron
p^o hauxer estado esta robandola, y hauxer pillado
el declarante una Noche a oho Chapeton a la me
dia de esta duamiendo con dho su Esclava y ha
uxerle noticiado al declarante en este mismo
dia p^o boca del Dueno de la Panad^a q^e el referido
chapeton Felipe hauxa estado en uicitud de la
referida Esclava en comp^o de un Cuñado D^o Mar
celino Aquixae dentro encuidado de ver q^e est^o
dos sujetos, q^e sabian q^e esta Esclava le hauxa roba
do al q^e declara, y D^o Marcelino ser uno de los
comprendidos en el hurto, quixo abaxiguar qual
era el motivo q^e le llebaba a este oho Chapeton
el ir a ver aru Esclava hauxiendo embiado esta
adexa al declarante q^e una plancha q^e ve ha
llaba en su Caravela mandare q^e se la cobraba
el vecino Felipe Delgado, y p^o aclarar la verdad
supuro el declarante diciendole a oho Felipe
q^e de dos planchas q^e tenia en uicara q^e le em
biaba a decir su Criada la una era de el y la
otra de las Señoras Reinagar y no sabe qual
era la de las Señoras o la de el le dixere la cali
dad, de plancha q^e era p^o q^e la una era llana
y la otra de Caseta en q^e se le hecha candela
le conto el chapeton Felipe vecino del q^e decla
ra q^e era la de Caseta p^o lo q^e visto no hauxer ni
ninguna plancha de caseta, y pillarlo en tan
grande mentira le conto diciendole con
palabras mui moderadas Paizanos etemos
en Dios, p^o lo q^e con impropexus y furor le dix

pondio el dho Felipe y le diſo al moſtrarle el declaran-
te una llana, q^e como ſe la hauian compenado no te-
nia p^{re}ſent^e qual era, y aſi le parecia era la q^e ſe moſ-
traba, con eſto le reſpondio otra vez el declarante
Paxano extemos en Dios, y Usted eſtubo oy en Comp^o
del q^e Usted ſabe q^e me ha robado a donde mi Criada
y aſi ſi tiene Usted q^e ſi ala Parada abeſta, q^e ſi ſe
quiere comprarla a ſe Usted con mi q^e, con eſto con
mucho fuoro eſi p^{re}ſent^e reſpondio Felipe q^e no
le aſi d^ubiera con aſeſgar q^e la compraſia ſino q^e
no ſe debia de meter el declarante en eſo aſi miſmo
le hauia de pagar fuorandole a ſi eſe de q^e ſe
hauia de quitar la vida, con eſto el q^e declarate
le fue p^{re}ſent^e aſi aſi y en conſeſ con el miſmo fuoro q^e
tenia Felipe aſi aſi la plancha q^e ſe hallaba en
ſima de la Mera p^{re}ſent^e darle con ella con lo q^e ſe obli-
g^o el declarante a eſe introducir eſe de ſe Cuar-
to de dormiſ a ſe un choſalotillo p^{re}ſent^e defender
ſe del fuoro de ſe hombre, y ſaliendo p^{re}ſent^e fuera
ſe eſe eſe, q^e ſe ocaſion a q^e ſe diere un
ſe ſe ſe, p^{re}ſent^e q^e aſi lo aſi un Ca-
vallo q^e aſi ſe hallaba de ſe nombrado
D^o J^o Santibañer, como D^o Nicolax hermano del
Declarante, no ſe queſia contener, ſe un el fuoro
con q^e eſe aſi aſi ſe ſe ſe al
dho Felipe hubieron de conſeſ ſe p^{re}ſent^e ſe
Cuarto y ſe el referido D^o J^o Santibañer
que ſe hallaba de ſe ſe y ſe p^{re}ſent^e
ſe Cara, y a poco ſe de ſe ſe Cuarto
Felipe le llamo el declarante y le diſo q^e ſe diere
la llave de la Puerta de la Calle q^e le hauia dado
d^o aſi, q^e no queſia q^e quedare la puerta a
bierta q^e el ſe ſe p^{re}ſent^e lo q^e le reſpondio ſe
ſe aſe ſe, y ſaliendo ſe ſe p^{re}ſent^e



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEPT-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

con tres hombres mas, como si hubieran venido
de positivo determinados a pelear segun el ju-
roz con q^e se le encadaron todos a golpe, y entre
ellos venia Dⁿ Marcelino Aquilar Cuñado del
q^e declara, y q^e a los otros dos no conotro, estos
venian con navas, y Dⁿ Marcelino con un puñal
como tambien Felipe Delegado con un Maete
de pica tabaco, q^e a milagro no acabaron con el
declarante, como con su hermano, q^e se retira-
ban precacionandose de los golpes q^e estos le
tiraban, p^o q^e aung^e el declarante tenia uncha
falotillo, y su hermano estaba indefenso, y asi
no avian mas q^e vivir, con esto Dⁿ Marcelino -
Aquilar agarró una piedra de vez q^e no le po-
dia alcanzar con el puñal y le tiró con la pie-
dra tan cruel golpe junto al estomago q^e lo
desoquavisin ablo q^e no pudo decir mas q^e
Jesux Aquilar me has muerto, p^o lo q^e vivió
Dⁿ Nicolaz arriazu hermano lo agarró de
un brazo y lo llebó quavisin viendo a envernar
azu cara, y con esto Dⁿ Aquilar viendo lo
azi losiquis con el puñal, q^e le obligó a q^e
Dⁿ Nicolaz se xavela puente de Vala
y q^e por haver llegado a ese tpo el presente
Alcalde del Barrio, q^e por accidente paraba

En quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHENTA Y SIETE.

y haوردho, q^e que de bexquerza era era, y que favoreviere ala jur^a. p. aprehender a los mal echos, de los q^e que jur^a. ni jur^a. q^e nore debiametexnadie enero p^uer era entre los, y de p^uer enese fue todo uno quedando de declaracion algo recobrado del golpe y q^e era era la verdad bajo del juram^{to}. tho, en q^e se afiximo y ratifico siendo le lida esta su declaracion y la firmo juram^{to}. con el presente Alcalde de q^e Doi fee.

Palomares

Marcelino Obiedo

Antemi

*Christo Provar
Recepi*

*Otra
Dⁿ Nicolai
Obiedo*

Y mediatam^{te}. et p^{re}. Alcalde p^o. Antemi le recibio juram^{to}. a Dⁿ. Nicolai Obiedo q^e lo hizo p^o. Dios Nro Senor, y una señal de Cruz, segun dño bajo del cual o frecio de a verdad, y viendo preguntado al tenor del auto cabero de p^uer o de f. Difo, q^e en era dia dela fha avexca de las uete dela noche entro Felipe Delgado a la cara a envender una luz a cuyo tiempo le preguntó su heram^o. Dⁿ. Marcelino Obiedo

adho Felipe de q. su Crclaba Ant.^a le havia em
biado a decir q. el le embiaba a cobrar una
plancha q. le havia prestado, y q. como havia
dos y uno de estas era de las Señoras Reina
gar le diere qual era la de la villa plancha
llama o la de ca/eta le contesto Felipe dicien
dole, q. la de ca/eta, p.^a lo q. vito p.^a D.ⁿ Mar
celino q. biedo no havia ninguna plancha
de ca/eta, sino q. solo havia sido arbitrio
p.^a descubrir la verdad, le respondio dicien
dole Puzano estemos en Dios, mire Usted
q. no ar ninguna plancha de la lalla que ve
hadho enseñandole al mismo tiempo y dici
endole mas q. esta q. llama a lo q. le contesto
dho Felipe, q. como no era sulla y se la haui
an empenado, no tenia p.^a q. lalla era
que le parecia en lo q. se le mostraba, con es
to D.ⁿ Marcelino su herm.^o le bobio a decir Pu
zanos estemos en Dios, mire Usted, que no es
ari, q. parece en esto la verdad, ari Usted, poca
verdad viene de un ala Panad.^a a ver am.^o Cu
ada en Comp.^a de ere q. sabe Usted q. me ha
habado, q. me lo dijo estamamano el de eno de
la Panad.^a que si Usted quiere comprarla, no
ermeren q. la bolle a ver sino q. able con
migo q. soi su Almo, con esto con mucho fu
xor emprosperio le respondio el menciona
do Felipe q. quien le metia en q. villa iba a
ver o no q. el ari lo q. le daba la gana q.
la compraia o no la compraia que le abia

6

de pagar el abuelo de la noche q. p. p. con un
Cruzado durmiendo, q. el junto con un C. clava le
xobaxia y ari lo havia de matar, con esto al irse
a el su herm. agarró Felipe la plancha, q. esta
ba en rima de la mera p. tiravela, se arrojó su
herm. con ere ademan, a la fiera interior co
ruendo, y agarró un cha. falotillo, y valió p.
fuerza con el encanandosele el mencionado
Felipe le dio unos simbraxos a lo q. el de
clarante, y Dr. J. Santibañer q. allí se hallaba
de vista los vorearon y bataron, p. su Cuanto
a Felipe yerto, ex vecino de la Cava, quedandore
este ablando mucha, y haviendore derpedido
Dr. J. Santibañer a gacotato valió p. fuerza
Felipe, y le dio Dr. Marcelino Obiedo, q. le
diere la llave de la puerta de la Calle q. diar
antes le havia dado, con esto le respondió
que valiere, p. fuerza a dave tiravela, y valien
do, se le precencia con tres hombres mar, dos
con sabler en las manos, y uno con un pu
nal q. era Dr. Marcelino Aguirre, como a
si mismo Felipe con un machete de picaña
baco, q. sino hubiera tenido Dr. Marcelino
en la mano el cha. falotillo, con q. se havia
defendido la primera vez, lo hubiera am ma
ento, puer con el se libento algo de la en
bertida de los sujetos dros, y visto p. Dr.
Marcelino Aguirre, q. no le podia alcan
sar con el puñal, ni los otros con los cha
falotes, p. q. el declarante, p. defender p.
su herm. como eran batos los q. se p. se
quian agarró ariar piedras y le tiraba

En q. d. illo.

SELO QVARTO VN QVARTO
DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

convento D. Marcelino Aguirre

pedra y vela tixo a su herm. q. le dio tan cruel
golpe que a viri abla q. no pudo decir mas q. Jesus

Marcelino mira q. me ha muerto a q. arando el
spectante a su herm. del brazo aun ari herido

y a porricado, como lo hauian puesto a este tambien
los quatro hombres de la pelea y lo metio en

un bote de la casa p. q. no lo mataren, ve q. lo
abofeaban y confundian los q. estaban estos, y con todo esto

q. adquirie los virguas con el punal q. vino hue
bien a venado la puerta de la sala y hace que

fuere en ella a los empujones q. era daba
p. abaxta lo hubieran muerto, q. vino hubie

Alcalde D. Mari. Palome
p. acrid. paraba p. la Calle, y oyo el escan

dalo, y hauendo q. favorecieron a lo jur. a p.
aprehender a los agresores, nose hubieran

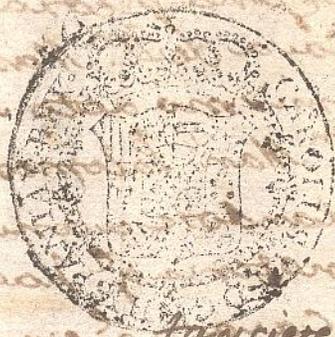
contenido diciendo en su retirada q. que te
hacen lo jur. a do q. era entre ellos y en

en la verdad bajo de sus nom.
sea firmo y ratifico viendole leida en
ta y de la notacion y lo firmo jurca m. con el p. rec.

Alcalde Don J. Palome
Nicolas Obiedo
Antoni Calisto
Precep.
En Lima y Sep. de 1761 y quatro de mitvet. ochenta

Damian

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO ANOS DE MIL SEPTICENTOS OCIENTA Y SEIS, Y OCIENTA Y SIETE.

En presencia de presente Acabte hizo comparecer en su presencia al Maestro Don ^{Carlo} Barbano de la Erq. de pta. Terera, a q. f. antes suso ^{to} Judam. q. lo hizo f. Dios Nro S. y una senal de Cruz segun dho ba lo del qual o fechos de su veada, y viendo examina do al tenor del auto carera de Proceso def. Dho. q. estando el Domingo se contaron veinte y tres de este mes. Mer, con ^{de} de la noche de la Noche poco mas o menos en la Casa del Sr. Juan Gng. Gomez vi una pella, de quatro hombres, con haxmas de chafalotes, uno con un cuchillo, o puñal y otros con una arma q. no tiene prec. qual era, lo q. conosis, solo a los de estos, q. fue a Marcelino Aquino, y a Felipe Delgado, este tenia el instrumento o Arma q. no conosis, y el otro un puñal o cuchillo, contra dos hombres q. conosis q. es el uno, Dn. Nicolas Obiedo, y Dn. Marcelino Obiedo, este estaba con un chafalote villo en la mano defendiendose, y el otro sin arma ninguna, y haviendose llegado el declarante a la Casa de la Pira en peroracion a traxa piedras y en este acto le dio una pedrada, y era fue Dn. Marcelino Aquino o Dn. Marcelino Obiedo, el q. segun el golpe q. recibio, no pudo de su marzar. q. Jesus Marcelino q. me ha muerto, con esto Dn. Nicolas lo agarro de un brazo, y se metio con el p. dentro de la Casa juntando la puerta de la Calle p. libertar q. entraron en una hexon. con todo el referido Aquino lo siguió con el puñal q. le obli go a q. Dho Dn. Nicolas huiera con su hermano hasta la dala y haciendole fuere en la puerta p. q. alos empujara q. este dala no la abriere.

y el Declarante vio todo esto, p.^a q.^a que de
no no le diere con alguna piedra ve abia
faborecido antes de la Casa del D.ⁿ Marcellino
Obiedo en el Patio, y en el mismo acto se apare
cio el p.^o Alcaide D.ⁿ Mari.ⁿ Palomeza, q.^o p.^o
medio de su presencia dandose a conocer se
retiraron diciendo q.^e no seria q.^e hacen la
Just.^a q.^e estaba en su Casa, y q.^e era era
verdad base de su juram.^{to} fho en q.^e se afir
mo y ratifico viendo la leida era su declara
cion q.^e no trascan. la General de la d.^e q.^e
es de Ciudad de quarenta y dos años, y lo fir
mo Juram.^{to} con el p.^o Alcaide hoy
fho

Palomeza

Damian de Castro

Antoni

Calisto
Recep.^o

Declar.^o y continuaron el p.^o Alcaide hizo con
el curusano parer en presencia a Gregorio Go
mez Siusano Abalibado en este p.^o Pro
comedico, a q.^o p.^o Antemi se xeritua
Juramento q.^e lo hizo p.^o Dios N.^o Senon
y una señal de Cruz segun D.^o base de
qual o frecio de un vendad y siendo esa
mirado al venon del auto caverado
Prosero de f.^o Dijo q.^e hauendolo llama
modo el Domingo veinte y tres del q.^e fho
como aovar de la citta de la noche p.^o
mas, p.^o el presente Alcaide para q.^e au
y liare a un hombre caido nombrado D.ⁿ
Nicolas Obiedo, y otros q.^e se hallaba mu
go lygado con una piedra la q.^e le re
corro de un veno. una herida en

En quartillo.



SELLA CUARTO, VN QVARTO
DE TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

En el calpo dula mano y ysguiendo la que
parecio una rotacion de bastanza con de
nacion como ademas no una gran contu-
cion en el lado ysguiendo sobre el queso gran
de nombrado queso de la Cadexa y otros gol-
pes que recibio en el brazo ysguiendo por lo
que de pronto fue auxiliado con urgencia
por los que presentaban esas contusiones
la que heran hechas con un contunden-
te y ha hecida consistumto con tanta
y tanta debilidad de una pulgada
de fondo y asi mismo dijo el
que declarara que habiendo resistido a
D. Matelino Obispo que en la altura
de lo esta medicinado por esta e-
que lado del pecho el que recibio un
gran golpe sobre las costillas dexda
de las del lado derecho el que pare-
ciendole a declarante esta de peor
condicion por presental un hedama-
miento interno como lo denoto el
gran exquemosis a parentandolo
labista el qual fue medicinado
con todos los auxilios que se quixen
el que quedo quanto puede de su y
la verdad bajo de su juramto fho en

que se afirmó y ratifico siendo leída
esta declaración y lo firmo
Junto con el presente etc. doy fe

Palomera

Gregorio Gomez

Antemi

Calisto Roxas

Decret.

Declaraz.

Stefano Delgado

En la Ciudad de las Bajas del Perú en vein-
tay cinco de Setiembre de mil setecien-
tos ochenta y siete estando el etc.

del Excmo. Sr. Manuel Palomera
en la Carcel de esta dha. ciudad y en

ta sala donde se tomaron confesiones
los Reos hizo comparecer en supae

encia a un Hombre preso por esta
Causa nombrado Stefano Delgado

Natural del Reyno de Taen de he-
genisio picador de tabaco en el Sr.

Botanco de tabacos a quien por ante
mi le recibí juramento que lo hizo por

Dios Nro. Sr. y una señal de Cruz se-
gun dno. bajo el qual ofrecio de sin-

verdad en lo que fuere pregunta-
do al tenor del Auto Cabero de Prose-

so de p. Dijo que el Domingo por
la noche que se contaron veinte y tres

de este presente mes como a oras de
las siete de la noche poco mas o me-
nos entro a enverendarse a la ala

Sala de su abitacion en culla a to lo
pregunto Sr. Matro. lino Obiedo que

de sus planchas que tenia en su poder
qual hera la del declarante poniendo

qual hera la del declarante poniendo

poniendo una plancha encima de la me-
sa a lo que le contastò este diciendole que
la que le mostraba sería, con esto se en-
trò D.ⁿ Marcelino para dentro y sacò
un chafatote y en peso à dante de chafa-
totaros y conteniendolo su hermano D.ⁿ
Nicolas Obiedo à el que de clara no le pu-
do aver nada, con esto este se volvió y
se fue para fuera a bucuanto a donde es-
taba un hombre nombrado Marcelino
Aguirre y señalando el declarante su qua-
rto al dante se para fuera salio D.ⁿ Mar-
celino Obiedo y su hermano D.ⁿ Nico-
las y le pidieron la llave de la pue-
ra de la Calle, que el declarante lateri-
a en bucuanto y respondiendo le
este que la teneria qualoada en bucuanto
cuanto en pesaron à golpearlo entre
los dos que tenerian almas, y este con un
palito de pajaro bobo que teneria en las
manos se defendio, y preguntandole
por que motivo abia ydo a abrir la es-
clava de D.ⁿ Marcelino Obiedo a la pa-
radexia Dijo que el dho domingo de la
fiesta saliendo de misa de la Cathedra
encuentro a D.ⁿ Marcelino Aguirre
y le dijo que Maria Antonia estaba
en la paradexia y que la yxian a abrir
por ello motivo lo acompaño, y que
en bucuanto a lo plata que dió D.ⁿ Mar-
celino Obiedo que le no baxon nos abe
quien se la roba onno y preguntando
le a donde havia ido despues



SELLA QUARTA, VN QVARTO.
MILLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEETE.

de la pelea Dijo que se fue con Aguirre
a una casa y calle que no se pone
que quien lo llevo fue Aguirre que
nita y poco corria y por sus nombres
alad que si ben en la casa si nos de
vista y despues de mas de una ora
salio de cha casa con Aguirre has
ta una calle o esquina de un comber
to que tan poco corria y de ai se des
pidio de Aguirre y se fue el de clana
re a la esquina de la Tenesa a com
prar pan y preguntando le que don
de encontro al compañero con quien
se apregendio Dijo que de la distan
cia de donde se despidio de Agui
rrre como cosa de una cuadra lo en
contro y saludandose le conto de que
iba a comprar pan para senar y no
le conto lo que le habia sucedido has
ta que llevo a la casa de unas mosas que
por allarse estas en la puerta de la Calle de
su casa paradas le dio gana al que de clana
de entrar por saber que abia sucedido con
este motivo se entro el compañero de lo
a Caesido, y que esta es la verdad bajo de
su juramento en que se afirmo y ra
tifico si en ote lida esta su de clana

En quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS,
Y OCIENTA Y SIETE.

Con que es de edad setenta y cinco años y la
firmo Junto con el presentarlo. Doy fe +

Palomera

Antemi

Felipe Delgado

Calisto Procopio
Deceper

+

84

N
S. Alcalde Ordinar.

Nuy S. mis: En el dia 23. de pp. mes
como alas 7. de la noche, viniendo p. mi Cava, ha
lle en la Plaza de Santa Teresa, vno de los
Yaxior de mi cargo, vn grande alboroto de Gente,
y preguntando arno de los muchos q. alli habian
q. causar eran la q. lo ocasionaban, me respondió
q. vn pleito de pedrada y Chafalotasos, y señalan
dome el lugar donde estaban los causantes, me
fui a ellos, y diciendoles, a quatro Hombrer blan
cos q. habian juntos, el vno con vn Sable, q. que
escandalos eran esos, al mismo tiempo que
pedi a los demas concurrentes auxilio, me cor
textó vno de los quatro, q. que auxilio quando
el pleito era entre Hermanos, y mudandose
a gran prisa, no pude aprehenderlos; y dese
ando saber el origen de todo, entree en Casa
de D. Marcelino Obispo, a quien hallé en com
pañia de vn hermano suyo, con quienes havia
sido el pleito, y haciendome relacion de lo acae
me mostró varias contusiones de las Pedra
das q. havia recibido, y vna herida, o lasti
madura en vna mano su hermano, con
iguales contusiones en su cuerpo, particular
mente vna muy grande en vn Quadril.
Inmediata m. mande solicitar al Preceptor
Calixto de Roxas, y entendido el Auto, q. Ca
bera de proceso, procedi a las demas diligen
cias judiciales p. descubrir a los Agresores

y siendo ya, como las nueve y media de la noche, me retiré a mi Casa, con las declaraciones q.^e puede tomarse.

Mas, como a las once de la noche biniese a mi Casa, el citado D.ⁿ Marcelino, su Hermano, diciendo q.^e dos de los comprehendidos, estaban en un Cuarto inmediato a su Casa, pare a el, con dos Criados míos, el Receptor y otro Sujeto, y hallandolos alli, los aprehendi y mande llevar a la P.^o Carcel de la Ciudad, a uno de ellos llamado Felipe Delgado, Español de Oficio picador de Tabaco, y el otro Cayetano Ayo asi mismo Español. Al primero se le tomó su confesion, y q.^e ella, resultó cumplire, exigente el segundo, a quien mande dar Soltura segun q.^e mas latam. se impondria y de la Sumaria formada q.^e dirijo a sus manos, p.^o q.^e se proseda a las demas indagaciones, y q.^e castigados los q.^e resultasen culpados, sirva de exemplo a otros.

N^o 5. Que a V. m. a. Lima 2.
Dici. de 1787.

M. a. V. su m. Señal

Manuel de Salmeron

Vista la inform^{on} q.^e se acompaña y reme-
do presente el escrito de querrela produ-
cido por D.ⁿ Marcelino de Obispo, libran-
do mandam^o de quición y embargo contra
Felipe Delgado y Marcelino Aguirre

1200 2

y Respecto a hallarse por sus Reencargos p.
ral al gobierno y tomeude su Confesion. Lima
y Oct. 6. de 187.

Elizabet

Proveyo y firmo el Dec. de sus el Sr. Antonio de
Elizabet del ordo de Santiago de la Ord. de esta Ciudad
y su jurisdic. por su Mag. con parecer del Sr. Cap.
Belon Arceon de esta dha Ciudad

Antonio
Silvestre de Mendonca
Decoy.

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Alguacil Mayor de esta Ciudad o qualquie-
ra de sus Terras, y poned puestas en
la Real Camara de ella a Felipe Delgado y
Manuelino Aguirre, y les requiramos y embar-
gamos sus bienes, por convenir asi ala buena
administracion de Justicia, por quanto por Au-
to por mi proveido con parecer de Asesor
lo tengo mandado asi. Dado en la Reyna
del Peru en veinti de Octubre de mill setecien-
tos ochenta y siete.

Antonio de Elizalde

Por do y de
Don m. del S. Alca. Ord.

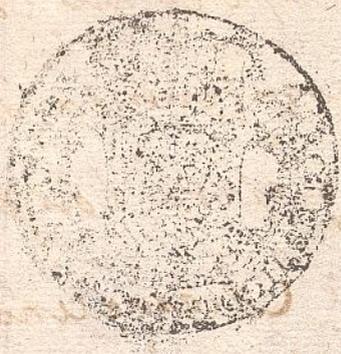
Silvestre de Mendoza
Recup.

En Lima y Octubre trece de setecientos ochenta y siete
notifiquese a este saber el Auto de Remate al Sr. Lorenzo
Mendoza Alcaide de la Real Camara de la Ciudad quien
lo firmo de q. doy fe.
Lorenzo Mendoza

Silvestre de Mendoza
Recup.

En Lima y Octubre de este año de mill setecientos ochenta y
siete años el Juez de esta causa estando en la Real
Caxel de la Ciudad, y en la Sala donde se acostumbra
hacer las Confesiones a los Reg. para dho efecto hizo
comparecer en su presencia a un Hombre preso por
esta causa, el qual por ante mi le hice jurar. q.
lo hizo por Dios Dño. y una señal de Cruz segun dho
sacramento del qual ofrecio decir verdad y se le hicieron
las preguntas y Resp. siguientes =

Preg. como se llama & donde es natural, y estado
experiencia, y edad tiene. Dijo llamarse Felipe Delgado
natural de Trujillo Reyno de Jaen, Soltero &
experiencia picador de tabaco en el P. Curato, y de
edad de treinta y cinco años y responde =



En real.

SELLO TERCERO, YNRA
ANOS DE 1552, SEPTUAGINTA
OCHOENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

D Martin de Obiedo, en la mejor forma
de dho. parecero ante V. A. y me que xel no vivia, y cri-
minalmente de Felipe Delgado Guaspeo. De
manuelino Acunise, y de man que resultaren
de con por haucame tirado amatar, como igualm^{te}.
aun hermano mio para que V. A. venista, corrie
gia los por lo Criminal, y condenar los a dho.
y a cada uno de porni al importe de danos y con-
tar, en Justicia y Tipo que mante niendo a una
Enclaba para el servicio domencico de mi cur-
ya y familia reconociendo, que en varias oca-
siones me me hurtaba, y de en al biesto que en-
ta era la Autora me pane encerpia, y hauien-
do manifestado looze tam bien el dena-
brimiento, de alaa la a la medianoche en el

quanto que oír pabo dho Felipe en mi cara
faca a empriçion, e contentida denu-
trou torpe, como de que medesata lan pua
tan a uicstan, confeso, que Maxvelino
Aguine lo haviã envenado al huato, e tam-
bien logrado de algunas cantidades. Si en-
bargo del delito de ambos e injuria es leze
contra fimiento e semejantes hechos per
no contento Felipe tubo acompañado con
Maxvelino ala Cava de Atano donde ve
alla perra la Cuculata por via de correccion
de cuian dinter xeralto, que biniere ape-
diame Felipe una Plancha de aventan
ropa e poniendome vela haviã empeña-
do, e el presentado ala Cuculata. Conociendo yo
que toda esta era una bexada era manio-
bra le presunte viera de Caseta o Uana, e
respondiendome que dela primera clave
heche de ver vafalvedad, porque ala
bezdad no haviã alguna de esta especie
e la Cuculata tenia comprada una Uana
cuyo bendedora esta pronto adclaran

La verdad

Comtencido, y apiado le com bien el que hu
 bievre parado a inquietar ala referida creclaba ala
 Cava de Abasco donde se alla, no hubo menea
 tomar Felipe para demandarme de palabras
 bajo el uesuro, y prevencion que havia traído de
 fore hombre armado, ala puerta de micaica.
 Demodo que el bino de animo premeditado, apro
 bocarme, y aunque en el primero acto no lo
 conuicuo, como comiere con la clabe de la
 Cava, y vela hubiere pedido logro el boluca
 me acinultar, pasifiendo que no vellama
 na Felipe una me bebia la sangre, y quita
 ba la vida, con otras dictiones y de nueen ton de
 cura clare.

No que me vide maltratado sin razon, y
 afin de accosermi habe uix para el guar
 to de dho. Felipe, pero comente. Mas ve
 unis Aguirre y doudos que no conovi, er tu
 bievre prevencidos de animo y armado, me
 aervivicaon a chofo lo taron, y aunque al mi
 do y boser vale un hermano mio lo y qua
 no caeron con tanto impetu que no vido



El Rey...

SELEO TERCERO, VN REAL
CABOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

caron hasta la Calle. Truxeron a mi hermano
no en la mano, le dieron baxa y petrada
en el cuerpo, y a mi una Cruz en un lado
que me desaron sin ventido, y a mi pri
bado, y haviendo dho. Aguirre me har un
to, vaca en punal, para acabarlo de conve
guir de que me liberto mi hermano entraron
dome para adentro de mi abitacion.

A este tiempo que venia como entre
siete u ocho de la noche del Domingo vein
te y tres del mes proximo pasado, Ueso
el Abc. de Barrio d. Manuel Palome
ra, y aunque pudo auxilio, el que le dieron
los agoreros fue el menor de precio
en previendo de palabra lo que con tem
plo ha informado o informara a S.
con la voluntad que ha remiudo, y en
fuerza de lo que espero se libere el man



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SEFECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEETE.

Donnientos Espuian, y en barto que conuen-
ponde para que conuendo la Caura por un
terminon se aplique el castigo y aya la con-
denacion que lleto pedido

En el tenor Ello deducido conuiente mi que
sa. Despues que Felipe y Martinino me han
agraviado e injuriado en el onor e intereso
de han propavado a el delito que queda expre-
sado. Ellos se han hecho e condigno mere-
cedor de pena auucontencion y exemplo
de orron. Y naber que por el M.^o de S. Basilio
se ho formado Caura de Provero, y ha re-
sta ~~esta~~ vumaria por ella debe V.^o prove-
der ala Caura. Embargo y confesion en
a cuos fin y bato la pro terta de pedir mar en
forma por a hona

[Signature]
V. pido y Sup. uerata de admittia e nta mi que
sa. Verne xerta en formacion auu tenon

que con un edicto que se ha producido por
el M^o de Barris en virtud mandan
se libere el Mandamiento de Lición, y
embargo, ^{que tienen} que corre en pondo contra Felipe
Delgado. Marcellino Aquino, y los que
sustaven Flor. Trepeda aque el primer
seallo preso, vele recencaque portab, y
como en confesion, que ari proterto pe
ria en forma al cargo Et todo en
Justicia y Juro a Dión, y a esta venal
de Cuotl que ericista mi relacion y no
provedo Amalia y

Marcellino Obispo

Amiteve, Murave, Cometeve, y Sho dea y
se. Limay Octubre: 3 de 1787

Elizalde

Proveyo y firmo el Dec^o deus el Sr. Don Antonio Elizalde
Alon de Santiago Alc^o Ord. de esta Ciudad y suspension
dición por su Mag^o comparecen al J^o Cay Belon
Arceon de esta Ciudad = Antonio

Silvestre de Mondragón
Recup.

En real.

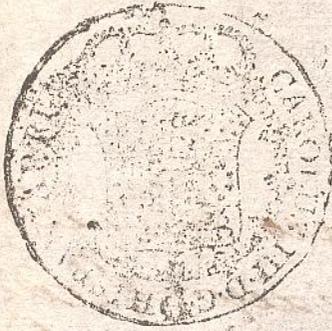


SELLO TERCERO, REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SEIS.

Manuelino Aguirre, como mas aya lugar en
dño. ponerse ante V. M. y digo qd assi noticia a
Uegado havarme formado Cavera de proceso y
Sumaria el Ate. A Carrion D. Manuel Pa
lomera, sobre imputarme delito criminal de
envidia, inferida en concubio del Sr. Felipe de
gado, en mi cuñado D. Manuelino, y D. Ni
colau Obiedo su hermano, y qd demas desto
sehan presentado civil y criminalmente contra
mij mi conorte, en cuya causa havien de
actuaxio Calixto Hojar y Silvestre Mendota
Receptores, quienes conforme a lo mandado
por punto qual en auto proberdo por el
S. S. de la R. Sala de crimen, no deben conocer
de la causa desta naturaleza, ni cotraer
sino qd en ellas Detacacion un E. no
Por tanto, y usando de la facultad qd el dño me
permite lo ruego en devida forma jurando
la por Dño nro Sr. y a una Señal de Cruz qno
proceda venalicia.

Asi pido y suplico qd haviendola por raura
de la misma mandan qd el conocimiento
de la causa iniciada para por uno de los

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE NUESTRO SEPTECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

D. Marcelino Aguilar en la mejor forma
de Dño pareció ante V. y dijo que habiéndose
me puseo preso en esta Causa el día Quin-
ce del presente mes apedim. de D. Marceli-
no Oviedo ^{mi Cuñado} por la causa criminal de inju-
rias que esta siguiendo en este Juri. contra
mi no veme a tomado Confesion por lo que
A V. pido y sup. se sirva mandar que en el dia
seme tome mi confesion, para pedir lo
que a mi Dño convenga en Juri. q. pido y ha

Marcelino Aguilar
[Signature]

Tomerele en confesion, y se comete. Lima y oct. 27 de 1787

Elizabet

Proveido p. el S. D. Antonio Elvira de
vallejo m. d. p. Santiago Alcalde
m. d. en esta ciudad en el dia de su fha

En el d. de

En la R. Carcel de la Ciudad de Lima a veinte
y siete de octubre de mil setecientos ochenta, y siete
el Sr. Juez de esta causa estando en la Capilla
de ella lugar destinado, para tomar las confesio-
nes alos Reos, para efecto de hazerlos con un
Preso por esta causa lo hizo comparecer sin
en su presencia, y por ante mi el Es. no le recibio
Juram^{to} que hizo por Dios nro Sr. y una
mal de Cruz segun D^{no} bajo del qual prome-
tio decir verdad en lo que supiere, y se le fueron
preguntado, en cuya virtud le fueron echas las
preguntas, y respuestas sig^{tes}.

Preguntado, como se llama de donde es nati-
val, que casta, estado, Oficio, y Edad tiene: dijo
llamarse D. Marcelino Aguirre Natural de

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

esta Ciudad Español, soltero de Exercicio Amante
nuevo, y de edad de veinte y cinco años y responde
Preguntado, si sabe la Causa, que motivo su
Prision dijo el motivo de que dimana su Prision
es haverle supuesto D. Marcelino Oviedo Cuñado
del Confesante, que el mismo Confesante con otros
tres hombres le havian golpeado a él, y a su her-
mano, D. Nicolas Oviedo, lo que carece de to-
da Verdad, por que lo que hay en el asunto es
que el dia veinte, y tres, del mes pasado, como aho-
ra delas ocho de la noche viniendo el Confes-
sante, con Felipe Delgado, Europeo, de la Cor-
rada de Cacharcas, de ver los fonos que hubo,
para la Casa de Dho su Cuñado, endonde vivia
el Confesante, y tambien el cuñado Delgado en
un Quarto del Batio, havendo internado en el, y
convidadole al Confesante para que cenasen un
Estofado, se quedo en el, y Delgado, se en camino
para la Sala, a encender una vela endonde se ha-
mo voceria sobre creata averiguacion de una
Blanca, la que motivo la indignacion de los
Oviedos, pues havendo tomado D. Marcelino
un sable, y embetido con el a golpes con Delgado
veniendo aido D. Nicolas lo maltrato y joro

samente, de forma, que no tenia defensa alguna y
se vio en la prevencion de salir huyendo p.^a fuerza
a su Quarto, lo que visto, por el confesante, y que
habia presenciado todo el estropo que se havia
echo en su persona le dijo el confesante, que
ba vna ha hazer, a que le contesto Delgado
a sacan un Palo, para defendirme de esto
porque me siguen, a lo que le repuso el confe-
sante, que no hiciere tal, y que se retirasen de
alli; Y en efecto el Sr. Delgado abrazo el
consejo del confesante: y en caminando los
dos para la Puerta de la Calle, y estando en ella
ambos parados, salio D.^o Marcelino con el
sable en la mano custodiado con su Henm.^o D.^o
Nicolas, y le pidio la llave de la Puerta de la Ca-
lle al Sr. Delgado que la tenia guardada en
su Quarto, en este acto, y sin otro motivo arre-
metio de el a sablazos, y del confesante, cuyo
golpe que recibio le rompio la Capa, y el som-
brero, lo que fue motivo para que el Europeo
tomase un Palo de una escoba que estaba p.^a alli
truido, y el confesante unas Piedras, con cuyos
instrumentos procuraron defenderse, y con-
tener, el furor y irritacion de D.^o Marceli-
no, y su Henm.^o q.^o segun manifestaban intenta-
ban quitar la vida a alguno de los dos, en cuyas
circunstancias ocurrio el Alcalde del Barrio
a la Casa, y preguntando al confesante, q.^o que

7011
feria a hazer aquello de repuso que era una dicerencia
entre Carientes que no correnia sangre, con que se retiró
al Confesante, y Delgado, y responde

Repreguntado como dice, paso el lance en el mo-
do que lo figura en el Descargo anterior, quando de estos
Autos consta, que el Dom. veinte, y tres de sep.^r pararon
el Confesante, con tres Hombres mas Armados todos
con Chafalotes, Cuchillos, o Cimitas, invadieron a D.
Marcelino Oviedo, y asu Iteam. D. Nicolas en su misma
Casa provocandolos a deratios ala Calle, y que no
aviendo salido a él los emperaron a apedrear, hñ a ven-
los echo salin fuera, el D. Marcelino, con un sablecito
en la mano para defendense, el D. Nicolas sin Arma
alguna de cuya rigi provocacion recito herido D.
Nicolas en la mano izquierda, y asi mismo una con-
tusion grande encima del quadris, otra en el brazo
izquierdo, y D. Marcelino, con una señal o golpe
grande en el lado Dño de las Costillas, cuyos malos
tratamientos los hizo el Confesante, con Felipe Del-
gado, y los otros dos hombres, que nose conocieron
que el Dño Felipe Delgado tenia una Arma corta, y
el Confesante otra de igual naturaleza, de suerte q. solo
pudo terminax, el escandalo y bicia y bicecia con oca-
sion de haverle disparado el Confesante a D. Mar-
celino Oviedo una Piedra de cuyo recio golpe
quasi quivado solo pudo profexir: Jesus Marcelli-
no casi me has muerto, lo que visto por su Ite-
mano D. Nicolas lo agarro de un brazo, y re-
tirio con el para dentro de su Casa, juntado
la Puerta de la Calle, para libexar asu Iteam.



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE NRO SEÑOR
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

de que le matasen, y sin embargo el conferante le
siguio con el el Cimal que llevaba, y le obligo a que
D. Nicolas que entrase á su Hermita dentro de la sala
asiendo se fuese en ella despues de cerrada, el confe-
rante no la abriese con las empujones q. estaba dando.
de forma que era tanto el furor del conferante
y conato que tenia en matar ó exir á su Cuña
de que en estos Autos aparece, que un sujeto, p.
libertase de la tuba y los golpes q. indistinta-
mte. disparaban dentro a refugiarse en el Ba-
tio de la misma casa temiendo no le diesen á él
algun golpe: Cuyo escandaloso pasaje solo pudo
terminar, con haver representado á la vista el Al-
calde de Bannio, con cuya priedencia se retiró
el Conferante, y todo su Complot, dize la ver-
dad, y no fulte á la religion del Juam. dize
que es falsa la representacion en el modo q. se le
haze, y que se remite á lo que tiene expuesto
en su descargo qum. y responde

Preguntado quienes eran los tres hombres
que le acompañaron á perpetuar este insulto
exprese sus nombres, Castas señales, oris ter

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO,
 SELLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS,
 OCHENTA Y SEETE.

cias, y Armas que trahian dize: Que es falso se hu-
 biera acompañado con otro sujeto, que con Felipe
 Delgado quien no tenía otra Arma que un Culo
 de Escoba; y que si se vieron otros Hombrres en
 el acto seían algunos, que se congregaron con
 el dize del pleito, y como la noche estaba ob-
 scura, creyeron los que lo vieron, que eran mas
 que el Conferante, y Delgado siendo igualmente falso
 que el Conferante haya tenido Cuchillo ni otra
 Arma por q^e si la huviera tenido huviera veni-
 do alguno herido, y no se huviera valido de alg^u
 delas Piedras que despues indistintam^{te} y en dejer-
 za natural, y sin duda, que algunas de ellas llego
 a D^r. Marcelino y lo maldizara, y responde

preguntado que motivo a havido para este Pleito
 y dizençion pues no es verisimil que solo por que estu-
 ba en compañía de Delgado en el acto del lance le
 huviera embetido D^r. Marcelino lo que manifesta
 claram^{te} que entre ambos havia reciençion antes ante
 mores reciprocos dize: Que los motivos de rever-
 çion entre ambos eran domesticos
 de Casa, que el Conferante no los expone ahora
 por declinar en deshonra de D^r. Marcelino, por ser
 en Ciudad, cuyo miramiento no ha tenido este acto

el Conferante, los que en caso necesario purificaria y
Responde -

En este estado queda esta Confesion averada, para
continuarla segun quise mande, y el conferante dixo
quel que lleve a tra y confesado, es la verdad, bajo del
Jurant. que tiene fha en lo que se afirma y rati-
fics cuando se leida esta Confesion, y la firmo jun-
tam^{te} con fiam. de que soy fee

Curado

Por ~~Francisco~~ Marcelino Piquero

~~Indice de los~~
~~Ex. no de los~~

En la misma Real Carzel en el dho dia el Sr. D.
Jha. causa estando en la Capilla de este lugar des-
nado para tomar las confesiones a los Reos para
efecto de hacerlo con un Paredo por esta causa
lo hizo comparecer unido en su presencia, y por au-
temi el Ex. no le recibio Jurant. que hizo por Dios
nra Sox y una señal de Cruz segun Dño bajo del
qual prometio decir verdad en lo que supiere, y se le
fuiere preguntado en cuya virtud se fueron echadas
las preguntas y repreguntas siguientes

Preguntado como se llama de donde es natu-
ral, que Casta, Estado, oficio, y edad tiene dixo lla-
marse ~~Ex. no~~ Felipe Delgado natural de los Reynos
de Espana en Andaluzia español: Soltero: que
resuena en pocas batallas en el Extranco, que
es de edad de treinta y cinco añ. y responde

Preguntado si sabe la Ciudad de su Prision dijo q
sabe dimana en arresto de presente suplico D. Marcelino Oviedo y su Hermano D. Nicolas que el Confesante
se en Compania de D. Marcelino Aguirre, y otros
dos hombres mas el dia veinte y tres de Sep. de este
año a las 12 de la noche fueron llamados
a la Casa de sus habitaciones, por palabras, y otras
los injuriaron de cuya Vicia resultaron ambos
heridos y maltratados todo lo que estubo, y ca
reze de verdad, y que el pasado fue, que habiendo
ido el Confesante a encender una vela ala sala
en que vive D. Marcelino, le pregunto este al confe
sante si era cierto havia estado en la Camaderia
del Mascaron con D. Marcelino Aguirre, y su
Cuñado aver avia mulata su Esclava nombrada
Maria Antonia, y contestandole el Confesante
que si le repuso D. Marcelino Oviedo, q. que moti
vo tenia para ir a visitar a su Ciudad a lo q. de
satisfizo diciendole que el motivo que le havia
obligado a ir a ver era que le havia prestado
una Plancha, y que para que le diese noticia y
de su paradero, y juntamente averiguando de ella algu
nas palabras que sabia el Confesante havia
usado el Sr. Oviedo contra el honor, y estimacion
del Confesante sobre cuyo asunto se trabo
ron muchas de palabras, las que en ardecer
por tanto al Ciudad Oviedo que sin mas motivo
que este se entro para su dormitorio, y saco un
tabla, y con el le dio al Confesante muchos, y r
quatro golpes en todo su cuerpo, remendole
de la Ciudad de Oviedo D. Nicolas, de par

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL SEPTI-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SIETE,

que se halla el Conferante sin defensa, de cuyos golpes, sin embargo de haver pasado mas de vn mes manniene las conuisiones aunque ya algo bonrada. Fue brendose el Conferante tan enfocado dolor golpes, y sin podarse defender, emprendio fuga para su Quarto, en cuyo acto le dijo D. Marcelino Aguirre que se saliese para la Puerta de la Calle, en lo q. condescendio el Conferante, y se salieron ambos y estando ganados en aquel lugar salieron los ovedos de adentro echando muchas bocaxadas y provocaciones, y el D. Marcelino con vn Chafalote en la mano, y D. Nicolas con vna Espada aunque mohosa apediale al Conferante la Llave de la Puerta de la Calle, que tenia dentro de su Quarto, y para detenerlos que se iban a ir a hablar en el lugar donde decia el Conferante sin mas miedo que este echaron acuchilladas con ambos, infiriendoles algunos golpes, y tomendoles las Capas con las escocadas que les traian cuyas renales estan visibles; dejaron que en defensa natural, y recelando no mouir a impulso de aquellos hombres Armados tomo el Conferante vn Palo de escoba q. hauiendo



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

en el suelo, y empeso a defenderse con el, y D.^o
Marcelino Aguirri toma unas Piedras las q.^e
les disparó. De suerte que termino este para-
je con ocasion de haver ocurrido el Alcalde
de Barrio D.^o Man.^o Calamera q.^o presunto
que escandalo era aquel al que le repuso el
D.^o Aguirri q.^o no conuenia seguir q.^o exa-
pleito entre Carrientes con lo que termino
el pasaje, y el Confesante con Aguirri se
retiraron a una Casa de la Calle de la Fria,
cuyo nombre ignora, y si sabe que era cono-
cido del cirado Aguirri, de alli salio, y se enca-
mino a su Quarto, endonde alas onze de la no-
che fue aprehendido, q.^o conuencido a esta D.^o can-
zel y responde.

De preguntado, como dize paso el lance
en el modo que lo figura en el descargo ante-
rior, quando de estos Autos consta, q.^o haviedo
entrado la noche del dia que se cita, a encen-
der una luz ala Sala que ocupa D.^o Marce-
lino Oviedo, y preguntado este al Confesante
q.^o morido havia venido para ir a ver a su criada
ala Canadaria, y diziendole al Confesante, q.^o para q.^o
le diese razon de una Plancha q.^o le havia pre-
sado ala Carida, le manifesto Oviedo dos

para q^e conociese qual de ellas era, sobre lo qual
ni quizo designar qual era, y romiando, una la
intento, don con ella, despues de hauele echo
muchos insultos lo que fue motivo, intimidado
D^r Marcelino Oviedo, afe retiró ala pieza inte-
rior, y saco un chafalotillo a fin de contener-
lo, pero el confesante sacólo mas su-
funa, porque se le encara, y entonces le dio
Oviado uno a otro chafalotazo, y varias per-
sonas que estaban dentro de la misma casa
echaron al Confesante para su Quarto, y
haviendo estado en el algun rato, y haviendo
se despedido una virita q^e havia dentro de la
casa se salio, el Confesante, para la Buena
de la Calle donde se hallaba parado Man-
celino Aquino, y diciendole el indicado D^r
Marcelino Oviedo que le diese la Llave de
la Buena de la Calle que dias ha tenia en
su poder, aqui se contesto el Confesante
q^e sabiese para fuera a recivirla, que en efec-
to haviendo salido Oviedo a recivirla se le
presentaron tres nombres mas, dos con-
sibles en las manos, y uno con un Cuchillo
Aquino con un Cuchillo, y el Confesante
con un Machete de pica de tabaco, q^e si el
D^r Marcelino Oviedo no repara los gol-
pes, q^e le tiraron los con el sablacio que
arrástran, se havia defendido le matan
pero sin embargo, a D^r Nicolas le hizo

con una mano despues de haver echo varias
 contuaciones, y asi d'hem. D^o Marcelino le dio
 con un riquoso golpe en las Costillas de cu-
 yo considerable golpe quedo este quan priva-
 do, y fue necesario que lo entrasen de un bra-
 zo dentro de la Sala, y sin embargo el inimo-
 do Aguirri se empeño tanto en maltratar
 a los ovidos, q^e con el cuchillo que tenia le
 seño, y sin embargo de estar la Puerta de
 la Sala cerrada la esforçava á fin de
 abrirla, y sacian sus mal fundados resen-
 timientos cuyo intento no tubo efecto
 por haver ocurrido el Alcalde de Barrio
 oportunam^{te}. con lo que serenó el Ciudadano
 diga la verdad, y no falte ala Plebe
 del Juram^{to}. Dijo que es falza el cargo
 en el modo que se le hace el que se remi-
 te á lo que tiene expuesto en el descargo,
 primero, y responde

Preguntado quence eran los hombres
 q^e le acompañaron si aquel insulto fue
 castas existencias, y las Armas, y trahian
 aprehension, y si antes de haver perpe-
 trado este maléficio lo tenían, y jamas
 positivamente se le dijo que es fal-
 zo el cargo, por que el cargo me no es
 raba con otro hombre que con D^o Man-
 celino Aguirri, que si allí se presen-
 taran algunos otros nombres seria



Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, Y OCHENTA Y SEISE.

En el lado de algunos que se congregaron con motivo de
frente que esta vista, y responde:

U ante, p. q. Hecho le cargo de que si no sabe que
ponga acusar por bando de buen gov. no estan prohibi
cion dentro de toda clase de Arma contra, y que el
ya 3. dia. Si individuos que las carga se haze Acordar
ma y Oct. 30 alas penas q. se les impone a los contraven
del 1787.

Elizalde, que sabe las penas en q. incurrer
los que cargar las tales Armas contra

Proo. p. el 1.º de Agosto pero el confesante no adelinquido
Antonio Elizalde en tal delito porque qu. accedio la
de tal ord. y dicitia solo tenia un Palo de escoba en la
Santiago A. de
ord. u. esta cu
mano y responde

Con panera En este estado quedo esta confesion en
el Don Cayetano, con p. continuante, p. q. remand e. y el con
no Nelson Acordante dijo q. lo que tiene es lo el verdad bajo
son esta cu en
el dia 11 de Agosto
del juram. q. se le hizo en que se afirma y
tampoco siendo el leido la fama y 11.º con

San d. de la Pubrica de q. doy fe

Elizalde
Felipe Delgado
Antonia
Indio de San d. de la
C. de la C. de la C.

Traslado y copia con el del
confeciones. Lima y Oct. 30^{re}
de 1787.

Elizabeth

Proveido p. el Sr. D. Antonio Elvirado
cavallero del ord. de Santiago de
ord. en esta cur. en el dia de su fha.

Thomas de Arce

En Lima y Octubre treinta y uno de
mil Setecientos ochenta y siete. no
tifico a mi saven el Dec. de la fha
anterior, y el mandado de. Juan
celino Oriedo en su p. a. 1787.
Lo firmo de oficio

Oriedo

M. de Ubilla
Recep.

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

En Nowrio Como nos Don Juan celino, y Don Nicolas Obispo hermanos le- otimos, vecinos Moradores de esta Ciudad. Otoroamos por el Tenor de la presente que Damos y Confirmamos todo nuestro Poder cumplido, et que de Derecho se requiere y es necesario a Tomas Jgn. Carrasco Proc- rador del numero de esta Real Audiencia general mermo para en todos nuestros pletos, Causas, y negocios, Civiles, y Cri- minales, Eclesiasticos, y Seculares, mo vidos, y por mover quanto al presente tenemos, y tubieremos en adelante contra qualesquiera personas, y sus bienes y los tales contra los de nosotros, asi Demandando Como Defendiendo; con

tal que no valga, ni Responda á Demanda
nueva que se nos ponga, vin que primero
se nos notifique, y haya vaxer en persona
y Comrando de ello, haga pedimento
Citaciones, protestaciones, querellas Exe-
cuciones, pinciones, Embargos de bienes, ven-
tas trances, y Remates de ellos; haga pro-
vanas, Informaciones, alegaciones, Defen-
sas, Jure, active procure, provere, recurre,
apele, y suplique, oya Autos, y sentencias
interlocutorias, y Definitivas, lo favorable
Concuerda, y de lo contrario haga los
Recursos respectivos; abone, tache, y con-
tradiga, vaque mandamientos, Reales
Provisiones, Cartas de Excomunion, y
Sensuras, hasta las de Anatemna, las
que haga leer, yntimar, y publicar
Donde, y ante quien Combenga, y presen-
te lo que con ellas se declarare, como igu-
almente los Documentos que fueren

27
necesarios; y finalmente haga todas las
Diligencias Judiciales, y Extrajudiciales que
Conbengari: Que el Poder que de de-
recho se Requiere, y es necesario, esse le
Damos, y Otorgamos, con libre, franca
y General Administracion en quanto a
lo referido, y con relevacion de Cortas
en forma. Que es fecho en la Ciudad
de los Reyes del Peru a los dos dias de
el mes de Noviembre del mil seteci-
entos ochenta y siete años. Y los otor-
gantes a quierres Yo el presente Escri-
vano doy feo que conosco, asi lo dese-
ron, otorgaron, y firmaron, siendo
testigos Don Manuel Ccheverria
Don Francisco Liranes, y Don Fran-
cisco Gomez = Marcelino Obiedo =
Nicolas Obiedo = Artemio Lucas de
Morilla Escrivano Publico, y de
Provincia _____

Concuerda con el Poder Original que queda

En mi Presencia. Y para que Comete lo mismo, y
firmo en dicha Ciudad de los Reyes del Perú
En dicho día, mes, y año



Y Juan de Bonilla
Er. Pub. y Priv.

De real.



**SELLO TERCERO, VNREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y SIETE.**

Tomás Ignacio Camargo á nombre de D^{no} Marcelino, y
D^{no} Nicolás Obiedo hermanos, y en virtud de su Poder^o
en dicha Jovina Presento, en los autos Criminales q^e
contra Marcelino Aguirre, Felipe Delgado, y demas
Complices se empesaron asequin de oficio de la R^{ta} Just^a,
y por siguen los vros dhoz mis Pantes, por las atroses in-
jurias, que debnas, y palabnas, les infirieron aquellos,
y lo demas deducido: Ponendoles acusacion enfor-
ma Digo: que Justis^a mediante, se hade servir un
condenar a los vros dhoz Reos, á diez años al Presidio de
Valdibia, para que en el escarmienten, sirban de exem-
plo, y satisfagan la bendicta Publica, y sirban ad. ill.
Vnion y sin Vueldo; como tambien en las costas del
Prosero; que todo es conforme á dño, por lo que los auto
ministran por hacra, y por esto justificar en el
Plenario, favorable y viziente.

Y porque á causa de la Imposibilidad en que los
Reos pusieron amos pantes con sus Crueldades, y de la
debilidad que les ha quedado por efecto de haverlos
desado tirados de los Pulmones con los golpes que les
descarga^{ron} en el Cuerpo, heuida que le infirieron á D^{no}.

Nicolay, no pudiemon desde el dia que acaesio el suceso seguir esta Causa; pero Reconociendo el Proceso anterior, hallan, que el Alcalde de Bannio D.ⁿ Manuel Patomena, con zelo, integridad, y justificacion, siguió la Causa de Oficio, hasta el Citado en que con su Informe de 1711 la paró a este Juzgado.

El expresado Alcalde de Bannio, solo averiguó lo acaesido en el Acto de la Nissa, que se hizo con tanto Escandalo y desafuero, como lo expone en su citado Informe, y declaran los Testigos de la Sumaria q^{ue} se siguió. Ignoraba el Origen que dió merito a esas xifas, la Calidad, visio, y dolo a los delinquentes: Por tanto, mereció en la p^{re}vision de haver una Puntual Nacion a los hechos anteriores; tanto p^{ar} descubrir la Verdad, como para poner acubierta a los que defendiendo de otro igual dolo, en que milita q^{ue} no fueron aserminados, y que se descubra la p^{re}meditacion del delito, y el dolo con que lo perpetraron, para q^{ue} justificado todo en el Plenario, se le imponga irremisiblemente la Pena, que con tanta Comiseracion, por no ser la que corresponde, llevo pedida.

D.ⁿ Marcelino Obiedo tiene la ocupacion de Cobrador una de las mas Arreduadas Copiadas de esta Ciu^{dad}. Con el Competente Salario que mensualmente gana, alimenta a su muger, a su M.^{or}, y por Obra de piedad, y por haverse Casado Marcelino Aguirre con la dha su muger de que resulta darle el tratamiento de hermano; por verlo destituido, Arrojado del Cuerpo de Artilleria por iguales Criminosos Excesos; por Apartarlo de Compañias peligrosas y del visio de la Embriaguez; lo recogio a vivir a su misma Casa, en donde lo ha alimentado de todo lo necesario, y hasta de darle para cigarros, tratandolo como a un buen hijo, como es notorio y lo justará. Estos beneficios produxeron en

Manuelino, las mas groseras e ingratas alebrias. Fie-
ne Dⁿ Manuelino Obiedo mi Parte una Mulata su Escla-
va nombrada Maria Anto^a; con esta se Amacio Agui-
ne, con el fin de seducirla, aque lo habasen ambos, y
de hecho con lentitud lo fueron conriguendo, de diez
en diez que poro mas Omenos sacaban de una Casa
adonde Dⁿ Manuelino Depositaba diariamente su Cobran-
sa.

La continuacion de estos Vobos, y faltas que se ha-
rian Reparables lo puso en la presion de lamentarse
con su muger, quien atribuia a equiboco la demer-
sion; pero que toco por si misma el desengaño con
el motivo de haverle dado aguardan doientos p. y el
dia siguiente se encontro con cinquenta menos. La
dicha Esclava daba a entender quando oia esto, que el
Auton era Aguirre; y para salir de la duda, comu-
nicandole los vobos que experimentaba, al mismo A-
guirre le suplico se retirase por algun tiempo has-
ta comprender a la Esclava, lo que en efecto executó
con algun sentimiento. Pero apoco se obserbo que la
Esclava se salia adormido fuera, a unas Escusadas, Dⁿ
Manuelino creyó, y en efecto la encontro en el quar-
ta de Felipe Delgado acostada con el, porque vivia en
un quarto de su misma Casa. Con este motivo en el
mismo Acto le hizo Causa mi parte de los Vobos perpe-
trados por la Esclava, y uno, y otra, confesaron de pla-
no, que en quanto a el punto, solo Aguirre era
el complise, que la Plata la Jugaba aquel en los
Gullos, y en otros vicio, la dissipaba.

Con este pasage se puso a la Esclava en una
Casa de Abarto, en la que confesó de Plano, y in-
presenciando su Amo, ni inferente el menor Cas-
tigo que Aguirre por ser su Amacio la havia
inducido a robar; Fue el abria la Casa con



**SELLO TERCERO. VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE.**

un clavo quando valia la muger de mi
parte y no encontraba la llave; que lo mismo
haria ella al menor desuyda, de desarse la la
su abienta.

Como dela Abeniguacion Judicial de este
hecho, nada se Remediaba, y mi parte Camesia
del Servicio de su Esclava la sacó de la Pana
denia, con el Escarm^{to} de lo practicado por
Aguirre, por unyo honor y Reputacion se si
lencio la Cosa; bien entendido que con animo
serio de que jamas bolviese a poner los pies a
mi Casa. La Esclava vivida en lo Vnto, y
ya aria p.^a Delgado, bolvio a Coscutan uno,
luego que se le presento un lebe desuido, en el
que, por estarse al Ciudado, fue comprendido
y por consiguiente Restituida aotra Panaden
Aqui fueron a Visitanla sus dos Amacios, Del
gado y Aguirre, y tubieron combensacion tamdi
lutada que obligaron a que dela Panadenia se
lo desifaran ami parte. Viendo se perdidos y
desubiertos, proyectaron el Lanse de quitar
le ami parte la Vida comborgando dos homb
mas, y para esto se intruduso Delgado a En
sender a la Vivienda de mi parte la Vela co
sa que jamas havia practicado y subfediaron
los demas lances que Expresa mis partes en sus
Declaracion de 3.^a y 5.^a los testigos de la su
mania y el Alcalde en su citado Informe de

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MLL. SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
TA Y SIETE.

Los Reos se hayan ^{te} bendados convenidos de las
atrasas Insurias q^{ue} les infirieron Amis partes defan
do a D^{no} Nicolas herido, y golpeado, y aru herido de
peon Condicion como lo Certifican bajo d^{el} Juram^{to} el
Vniuersano Gregorio Gomas a ^{los} 7. de 5^{ta} y el Receptor Calix
to Roxas a ^{los} 16. El no ha ven acabado con la Vidal
ambos, como lo intentaron, y para ese fin se unieron
los quatro que vio el Alcalde del b^{er} amio como lo Infor
ma, no fue efecto de Confesion porque ellos trataban
de darles muerte, y lo abian verificado si el zelo
y prompto auxilio del Alcalde no los hubieron dissipado;
Vna circunstancia que agraba tanto sus delitos que los
hace efectibam^{te} Omicidas, y Reos de una pena ar
bitraria poro Inferior ala Capital.

Un sugeto qual es Manuelino Aguirre en quien
concurren las qualidades y Virio que tengo deducidas;
ingrato aru bien hechor; que profana la Casa de quien lo
alimenta y mira como a hiso; que se mezcla torpem^{te}
con su Esclaba; que la seduce p^{er} a robarlo; que comboca
aceinos, que extor, y el, lleuen aru hermano; q^{ue} lo
quavem^{te} a ^{los} ambos; y si no es contenido por la Justicia
acabam con sus vidas, de que Penas no se han hecho.
Acordam? Felipe Delgado Europeo Ordinario Moro
Vniente de Tayme, Pulpero de la Leguina de D^{na} Rosa ag
como Tayme dise, lo robó p^{er} a sostenen a una Fuente
su Amacia, comprendido en igual Criminalidad
que unido con Manuelino, golpea, insulta de obra
y palabra en su Casa, a unos hombres de bien y de no
tonia Idalgua como son mis partes, merecen toda
las Penas que prescriben en semejantes Casos las Ley
de Cartilla; y siendo asi, ya se ve quanta moderacion

contiene mi ^{to} ~~Pedim.~~

El delito es visible, aunque para negarlo los
Reos se han puesto de un acuerdo en sus Confesio-
nes por hallarse sin reparacion en la Can-
selenia, pero con la verguenza que se olvido
Felipe de la Declaracion que antes de la Confesi-
on havia hecho a ^{sta} Cortes, la penetracion
de V. y veran como se implican con las Confesiones
de A. y J. y que embes diaphorachantes supul-
so acento, antes gravan sus delitos con el de per-
jurio que aparezca incontinenti.

Bien conserua Vm. el Espiritu que anima a
mis partes para no pedir el cumplimiento de to-
das las Penas en que han incurrido estos Reos
y reduciendola a los diez años del destierro al
Puerdio de Caldivia. Es porque se logre se
enmienden, satisfagan sus delitos, sean Ex-
emplo a otros, y que de prebenido el Pueblo
aliqua que no quemen sea mis partes des-
pues de la fiereza de unos hombres despecha-
dos sin temer a Dios ni a la R. Just. Por
tanto y bajo la Protesta de adelantar con
Pueblos en el Planetario.

AV. pido y ^{co} ~~Sup.~~ se sirba mandan hasen como
llebo pedido, y es de Just. costas de V. y Juro

Otro si Respondiendo al traslado del Escrito
de ²⁵ en que Marcelino Aguirre, suponi-
endo con falcedad que Don Marcelino Obie-
do mi parte es su Cuñado (lo que no justi-
ficara jamas) y teniendo los delitos, de
lo llebo acusado, siendo de la mayor atro-
sidad, por lo que se le clage de la Conselenia
bajo fianza digo que Just. mediante, y
por lo que resulta de la Acusacion Antere-
dente fundada en los meritos del Proceso se

hade scribir Vm. deperman su solitud, y man
 daa se mantenga en la Causa, asi p.^a que
 se le tome nueva confesion en caso nesessario co
 mo p.^a que Oyoa Sentencia, y supna efectiba
 mente la que corresponde ala atrocidad de
 sus delitos que Vm. oduco y por tanto.
 Al Spido y Sup.^{lo} asi lo p.^o p.^o y mande en
 Justicia Usupna.

Tomal
 Camarero

En lo principal Fravaldo: ab Ochoa Recorano
 la Causa e prueba con el termino de seis dias
 comunes dentro del qual se satisficaron los t.^o
 de la Sumaria, y se comete: Lima, y No tiene
 bre 6/11 de 1787: y al Ochoa si dandore la
 fianca del Az. que se otorgara ala de
 Durgado, y Sentenciada, pongase en libertad
 al Ochoa Marcelino Aguirre sin embargo de
 la contradiccion hecha en esta parte y de cola
 na no haver lugar: torcado: al Ochoa: no dale

Elizabet

[Signature]

Tu reate



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

En Lima y Nov. siete mil setecientos
ochenta y siete. notifig. e hieo Javencel
Auto para buelta ad. Manuelino de
xne en supension, q. lo firmo doffee

Ant. de Tabilla
Recep.
J. de Tabilla

Inmediatam. notifig. e hieo Javencel
dho Auto a Felipe Delgado en supen
sion, q. lo firmo doffee

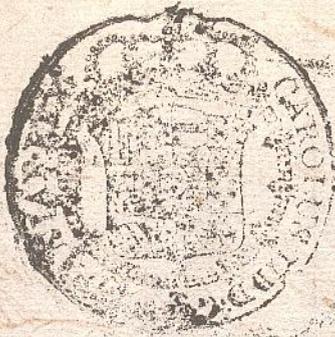
Felipe Delgado

En dhodia hie otra notificacion como
las anteriores a Tomas Venacio Ca
margo Procurad. a nombre de sup.
q. lo firmo doffee

Camargo

En Lima y Nov. diei mil setecientos
ochenta y siete. En cumplimiento de lo

En real.



SELLO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SEYECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
TA Y SESTE.

mandado recibi juram^{to} de Dⁿ Juan Sanriva
nes tpo. q^e declaro a f^{ta} para Sumaria q^e
f^{ta} vno q^e Dia nro. S. y a una Señal de Cruz segⁿ
dho caso del qual ofrecio decir verdad en lo
q^e supiere y fue preguntado, y siendo
leida su dha declaracion se f^{ta} Dijo:
Que segⁿ y como se halla escrita la expuso y declaro
q^e no tiene q^e añadir ni quitar: q^e en ella se afirma
y ratifica a firmo y ratifico en este plenario juicio
y haora a m. abundan. la buelto a decir, y haore de
nuevo. siendo q^e puede decir y la verdad caso del
juram^{to}. echo en q^e se afirma y ratifico nuevamente. sien
do le verdad y la firmo do f^{ta} = Antem^{te}.

Juan Jose de Sanlúcar

Ant. de Villalobos
Recep^{to}

In mediatam^{te} recibi juram^{to} de Gregorio
Gomez, declarando a f^{ta} q^e vno q^e Dia nro
S. y a una Señal de Cruz segⁿ dho caso
del qual ofrecio decir verdad en lo q^e supie
re y fue preguntado, y siendo leida
su dha declaracion: Dijo. Que segⁿ y como se
halla escrita la expuso, y declaro q^e no tiene
que añadir ni quitar ni ella con alguna, y
por tanto en ella se afirma y ratifica a firmo
y ratifico en este plenario juicio, y haora

ā m. abundam. la buelte adena y haen de muer
siendo q. p.uede deni y la vendid caso m. p.
nam. echo eng. e. cafirmo y ratifico paraban
siendo de bella y la fuzmo doff. f. Ant.

Gugau Jones

Ante de subillia
Recep.



In mediatam. Recibi juram. val. v. m. r.
Bambere m. la Eng. m. l. Tenere Damian
de castro rap. que declaro en la sumaria
af. q. p.rio en la mar batiente. foma
ma dedno. caso val. ofrecio de su ven
dad en loq. supiere y fucere p.uegan
tado, y siendo de bella y adna declaro
Difo. fuz. reg. como i. Anna e. conita
ex p.rio y declaro. q. notiene, q. anadu
no quita en ella cona alguna. q. en ella
re. afirma y ratifica a. f. mo y ratifica
en este plenario juicio, y haora. ā m.
abundam. la buelte adena y haen
mecho. siendo q. p.uede deni y la ven
dad caso val. juram. f. ho eng. e. cafirmo
y ratifico nuevam. y la fuzmo doff.
f. f. Ant.

Damian de Castro

Ante de subillia
Recep.



Un quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTO
DE MIL, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
DE OCHENTA Y SEIS.

Yo Felipe Delgado preso en la R. Carcel de
la ciudad en la mejor forma q' halla
lugares endo parecio ante V. S. y digo
q' en esta causa hare un cargo de un
vino Obiedo q' me ha formado causa cri-
minal. Esta se halla en estado de q' habi-
endole q'ud tratado de la confesion me
para acusacion y en su consecuencia se
me ha dado tratado y servicio y p'ceder
para interponer la defensa correspond.
y haver ver q' esta causa solo es de pura
obediencia se ha de servir de nombre
me un Procurador y Abogado q' me tra-
tacion en esta causa. En este tenor.

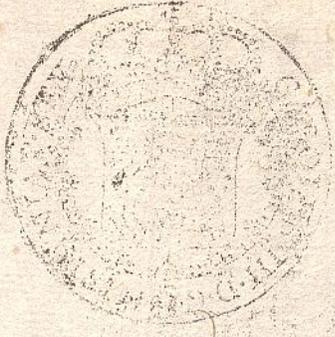
Yo p'ro y sup.^{co} Juan de nombre, un
Procurador y Abogado q' sin la causa
non es una se haga cargo de la defen-
sa, sin q' me interin me en esta causa
ni para porpicio por en el tenor
de p'ro y sup.^{co} Felipe Delgado

El Sr. Dn. Juan Flores, defendena a esta parte
parandole el proceso al Abogado de Pobres. Lima y No.

Vo. de 787.

Elizabet
O B

Un quarto.



DELLO QVARTO, VN QVARTO,
TITULO, ANOS DE MIL SEPT.
CIENTOS CIENTA Y SEIS
Y OCIENTA Y SEITE.

D. Marcelino Aguirre en los Autos criminales que contra
mi sigue D. Marcelino Oviedo sobre injurias, y lo demas deducido
Digo. que se me ha notificado el traslado de la acusacion q. me pone
Oviedo, y q. se me de soltura apurando de juzgado y sentenciado. Lo
se ve que en la causa inmediatamente q. se vea libre de las penurias de
una Corcellaria, a no hallarme constituido en la mas deplorable mi-
seria de desamparo, i en esta persona q. me valga, ya por mis ningunas
Relaciones, y ya por q. estoy adoleciendo de una habitual enfermedad de
mal de corazon q. me priva a las veces de toda razon hasta ponerme en
los ultimos raminos de mi vida, como en caso necesario lo justifi-
cacion en bastante forma. En respuesta al advertido de la piedad justifi-
ficada de S. M. le queda la facultad de deliberar sobre libertarme de la
estrecha captura q. me oprime, mandando q. esta se entienda
bajo de la de haz que enoj pronto a dar, con lo q. p. el regano de mi
persona queda conculcado el beneficio de ambos quando llegue el caso de
sentenciarse la causa, que es a lo q. univ. m. puede apurar el S. M.,
p. q. sufra la pena corporal en q. se le condena, y no ala pecuniaria
por los motivos q. llevo insinuados de indig. encia y miseria. Y ni-
mamente el objeto de mi soltura no es otro que el de con franqueza
poder a mirati fac. practicar los dilig. e mi defencia viendo perso-
nalmente al Letrado, Actuario, y Promotor q. me hayan de defender
Por tanto.

A. S. M. pido y suplico q. con vista de lo deducido se sirva mandar en uso de
sus justificadas facultades ponerme en libertad bajo la p. ocha fianza
de haz q. enoj pronto a darla p. ex. axi conforme a equidad, y
gracia q. pido de =

Marcelino Aguirre



En atencion a lo que se expone en este escrito, la soltura
decutada corsa, y se entienda bajo de la fianza del haz que se
ofrece. Lima 26. de May de 1787. —

Elizabet



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
 TA Y SIETE.

Thomas Ignacio Camargo a nombre de
 Dn Marcelino y Dn Nicolas Obiedo en lo au-
 to Criminales que siguen contra Felipe Del-
 gado y Marcelino Aguirre sobre Infuixada
 Obra y Patabras que a mi partes se les Infuix-
 ron por esto y lo demas deducido Digo que
 la Causa se mando recibir a prueba con el
 termino de seis dias, se han ocurrido por lo
 auto para formar con Vista de ellos el
 Interrogatorio que corresponde a esclarecer
 los hechos que se duze en la Acusacion y
 el Receptor que ha practicado las dilig. expe-
 ra que corresponde lo saquen primero los Reos y
 para que conste esta circunstancia y el termino de
 prueba no espire.

A mi pido y sup^{co} se viba mandan que hasta tanto no se
 me entreguen los Autos el termino de prueba se
 suspenda concediendome veinte dias mas p. dan-
 da que corresponde en Justia que pido con costas &

Thomas I. Camargo

Se prorrogan veinte dias Comunes, y esta
parte haga su diligencia para la entrega de
Auto. Lima y No. 22, de 1787

Elizabet

En Lima y No. 22. Venite y fiere a mil e
trecientos ochenta y fiere: no rific. e ki.
se saven el de. anterior a D. Marceli
no Oriedo, q. unido en su con rem
do no quisio firmar sag. do y fee

Ant. de Ubilla
Recep.

Un. quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SEPTICENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Juan Lopez

Juan Lopez en vno de Felipe Delgado

probre de solemnidad en lo Auto criminal que contra este D. Marcelino Aquino han

Scquido D. Nicolas y D. Marcelo de obre de obrer en juron y mal enenata de demas dedando digo que a este Auto y al expresado D. Marcelino, se les ha tomado sus Confession

de las quales no les resulta pena corporal ni afflictiva, y cuya causa se le puso en libertad al expresado D. Marcelino Vasco de Franca de

Itaz, y en conseq. se executo lo propio con este Auto mi parte en esta atem.

A D. D. D. y sup. que respecto de no resultarle a este Auto, de su confes. pena corporal ni afflictiva y de haberse igualmente en su parte en libertad de la Franca de Itaz, se le conceda a este igualmente la soltura de la respectiva Franca de Itaz p. su parte de su parte.

Juan Lopez

Tratado al actor q^o responde en el dia, y con
lo que dijere, o no tratase con los Autos. Lima
Nov. 22 de 1781

Elizabet

En Lima y Nov. 20. veinte y siete de milite
recientor ochenta y siete: notifiq. e^o kic
saver el Dec. anterior ad. Marcelino
Oviedo q. unido en un tenor requi
so firmar en que clafice

Ant. de Ubilla
Recop.

Un real.



SELLO TERCERO. VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Doy fe q. el
contenido en el
re. Escrito me lo
entregó con car-
go de q. lo probé
ante el Sr. Juec
de la causa hoy
13 de Nov. de 1787

D. Marcelino Aguirre autor criminal
con D. Marcelino Oviedo sobre injurias, lo demas deducido
Digo: que h. ind. se ha servido mandar se oír en
esta causa aprueba con el term. de seis dias comunes
lo que me ha hecho saber, y no siendome eno. sufici-
entes para producir q. ni p. la q. corresponde;

A h. ind. pido, y sup. se sirva prorrogarme el termino de prue-
ba a los ochenta dias de la Ley, estando dentro de el, para
poder producir la q. me corresponda p. ser asise
Tura la q. pido 2ª

Marcelino Aguirre

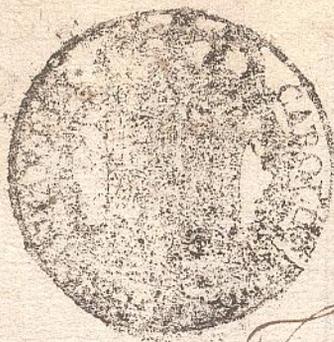


para la prorrogacion de los Ciento dias
concedidos con esta fra. Lima, y 8 de Nov. de 1787

Diego



En querrello.



SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCIENTA Y SEIS,
Y OCIENTA Y SIETE.

Yo Juan Flores de Senor de Felipe Delgado en
lo Auto crim. y sigue contra el D. Juan
celeno obispo y lo demas deducido digo que
vemi en caso de ser enq. pedi se le diese solo
a este no bazo a fianza de Juan de dio tras
lado a la otra parte, y habiendole hecho aver
esta Prob. no ha vacado lo Auto ni dho cosa
alg. por tanto y enu rebeldia q se auro.

En pido y sup. q habiendola por acusada se viba
mandar se le relaje en el dia a este no vlla
juicion enq de halla vazo vlla fianza de
Juan q viba opeida, y encaro vq. este noles
pueda otorgar por ser Pbro forastero q no
tiene auxilio a q uno vazo de Caucion
Juratoria por ser de jur. a H

Juan Flores
[Signature]

Dove la Coltura y Solicitud, bajo el
Sancion de Sr. Lima y Diciembre 1º de

1787

Ciriza





SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Fran. Floren en nre a Felipe Delgado en
 los autos criminales que contra el nro
 dicho require D. Marcelino y D. Nicolas
 obrado Srre. in jura venales y lo demas
 dedaudo digo. Que se le ha mandado dar de
 una a este Res. vaxo de la fianza del Haz
 la que no ha podido otorgar q' sea un infelizo
 forastero que carece de conoim. en esta Ciudad
 La causa q' su naturaleza es de esta entidad
 que no merece q' mi p.^{te} haya supido tanta zarzele
 nia pues bien se ve que las partes actua
 la han abandonado como lo podra auentarse
 el presente Cir.^{no} En cuyo termino
 con
 pido y sup.^{to} que enaten a lo expuesto seinda
 mandan se le klaxe en el dia a este Res. de la
 pacion en que se haya vaxo de caucion juratoria
 que esta pronta a otorgar pido jur.^a

Fran. Floren

139

Dende la votura bajo de causion juridica. Lima 6 de Diciembre de 1787

Alcalde

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text]